

ORDENANZA FISCAL Nº 22. REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE AKARLANDA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.

Este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Albergue Municipal de Akarlanda, en los términos de la presente Ordenanza, de conformidad con las tarifas que se determinan en el Anexo.

ARTICULO 2.

La Ordenanza se aplica en todo el Término Municipal

II. HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 3.

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración Municipal, instada por los particulares.

III. SUJETO PASIVO

ARTICULO 4.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 34 y 35 de la Norma Foral General Tributaria, que soliciten los servicios o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

ARTICULO 5.

Están obligados al pago de las tasas las personas beneficiadas del servicio, que se inscriban para tomar parte en las actividades objeto de prestación, y en el caso de personas menores de edad los padres o tutores.

IV. BASE IMPONIBLE

ARTICULO 6.

La base imponible se establece en función de una cantidad fija, cuya cuota viene establecida en el Anexo de esta Ordenanza

V. DEVENGO

ARTICULO 7.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir, en el momento en que se produce la inscripción para participar en las actividades objeto de prestación.

VI. LIQUIDACION E INGRESO

ARTICULO 8.

Se practicará la liquidación y se efectuará el ingreso en el momento de la inscripción, mediante recibo que se ingresará en las arcas municipales.

VII. DISPOSICION ADICIONAL

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la Tasa por las Normas Forales de Presupuestos o cualesquiera otras normas o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

VIII. DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2009 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO

TARIFAS

SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y COMIDA

	<u>Grupos particulares</u>	<u>Asociaciones</u>
ALOJAMIENTO	8,30 €	6,20 €
PENSION COMPLETA	31,70 €	25,00 €
MEDIA PENSION	20,60 €	16,70 €

- Grupo mínimo: 12 personas

- Descuentos para vecinos de Erandio:

Alojamiento: 40 % sobre la tarifa a aplicar (grupo particular o asociación)

Pensión Completa y Media Pensión: 20 % sobre la tarifa a aplicar

- Menores de 14 años: descuento del 15 % en cada tarifa

SERVICIO DE ACTIVIDADES DE ANIMACION

No incluye alojamiento ni manutención.

Programa escolar (sin deporte aventura)

Tarifas estimadas para grupos superiores a 15 participantes. Precio por persona.

Programa de 2 días.....	30,00 €
Programa de 3 días.....	45,60 €
Programa de 5 días.....	62,20 €

Programa deporte aventura

Programa de 5 días.....	160,50 €
-------------------------	----------

<u>Actividades sueltas de deporte aventura</u>	<u>Adultos</u>	<u>Menores</u>
Travesía en ría I.....	25,00 €	19,50 €
Tiro con arco		
Senderismo-orientación.....	17,70 €	14,50 €
Juegos alternativos		
Escalada y tirolina		
Recorridos en BTT		
Curso iniciación piragua.....	29,50 €	23,90 €
Travesía ría II		